



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)**

<b>RADICADO:</b>	<b>05001 40 03 014 2020 0019300</b>
<b>Demandante</b>	<b>Alberto Alvarez S SA</b>
<b>Demandado</b>	<b>BOMBSHELL SAS</b>
<b>Proceso</b>	<b>Restitución inmueble</b>
<b>INTER 82</b>	<b>Traslado solicitud terminación por sustracción de materia</b>

Se reconoce personería al abogado JUAN DIEGO BARRERA ARIAS con tp. 276.681 del C.S.J. para representar a la parte demandada, en los términos del poder conferido y se incorpora la contestación presentada sin excepciones.

Teniendo en cuenta los memoriales presentados por correos electrónicos fechados 20 y 22 de octubre de 2020, por el apoderado de la parte demandante, solicitando la terminación del proceso porque el inmueble objeto del proceso fue restituido, y toda vez que la parte demandada se encuentra debidamente notificada y que dicha forma de terminación no aparece en el código general del proceso, se da traslado a la parte demandada, por el termino de 5 días, a partir de la notificación de este auto, para que se pronuncie al respecto, vencido el termino se decidirá sobre la terminación del proceso o se continuará con el mismo.

Por lo anterior, se

**RESUELVE**

- 1.- Se reconoce personería al abogado JUAN DIEGO BARRERA ARIAS con tp. 276.681 del C.S.J. para representar a la parte demandada, en los términos del poder conferido.
- 2.- Dar traslado a la parte demandada, por el termino de 5 dias, a partir de la notificación de este auto, para que se pronuncie al respecto, vencido el termino se decidirá sobre la terminación del proceso o se continuará con el mismo.

**NOTIFIQUESE**

  
**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO**  
Juez

GIML

**Firmado Por:**

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d693338df116f99e0bdccdb788cbce59930d631aa3849fe678a62a3e6fbefd7**

Documento generado en 14/12/2020 04:23:41 p.m.